



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Diprec, S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 15,538 de fecha 12 de agosto de 2003, ante la fe del Lic. Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público número 172 del Distrito Federal
Título	Apoderada	Representante	C. Horacio Zúrrica Treviño
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública número 43,372 de fecha 18 de junio de 2007, ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal.
		R.F.C.	[REDACTED] 541
		Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED] 542
		Domicilio	[REDACTED] 543

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro, instalación y equipamiento para cocina de la Estación Gourmet del Centro Universitario de la Costa.		
Clave	CONC-002-CUCOSTA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$2'053,527.12 I.V.A. Incluido	Partidas	No aplica
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo, 40% a la entrega e instalación y 10% restante 2 meses posteriores a la entrega.	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Proyecto 237510
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	8 semanas	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	05 de junio de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
[Firma]		[Firma]	
Representante	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Representante	C. Horacio Zúrrica Treviño
Título	Apoderada	Título	Administrador Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Marco Antonio Cortés Guárdado	Nombre	Mra. Judith A. Saldate Márquez
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

548



Página: 1
 Presupuesto: RFL17030211
 Fecha: 16 de Mayo de 2017
 Agente: Raul Flores Lopez
 Vigencia del Presupuesto: 60 Días

Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Obra: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (COCINA EDIFICIO 2)
 Atención: CHEF LUIS DEL SORDO
 Dirección: PUERTO VALLARTA, JALISCO
 Telefonos:
 Condiciones de entrega:
 Plazo de Entrega: 6 A 8 SEMANAS
 Condiciones de Pago: 50% Anticipo, 40% Contra Entrega y 10% Contra Carta de Conformidad
 Observaciones: AL FINAL DEL PRESUPUESTO

Area	MARCA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE	MONEDA
A: COCINA EDIFICIO 2						
A 1	TRUE	1	CONGELADOR MARCA TRUE MODELO T-23F CON UN COMPRESOR DE 1/2 H.P. EN LA PARTE INFERIOR, AISLANTE EN POLIMERO DE ALTA DENSIDAD, FRENTE EN ACERO INOXIDABLE TIPO 300, PANELES LATERALES EXTERNOS DE ALUMINIO ANODIZADO, INTERIOR EN ALUMINIO REVESTIDO CON VINILO EN ACABADO COLOR BLANCO, PISO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 300, TERMOMETROS INDICADORES MONTADOS EN EL EXTERIOR, LUZ INTERIOR INCANDESCENTE, PARRILLAS AJUSTABLES FABRICADAS CON ACERO DE ALTO CALIBRE REVESTIDAS CON VINILO, PUERTA SOLIDA EN ACERO INOXIDABLE CON MECANISMO DE AUTOCIERRE, CON BISAGRAS Y RESORTES DE TORSION, MONTA SOBRE BASE GIRATORIA CON RUEDAS DE 4" DE DIAMETRO.	\$ 62,855.00	\$ 62,855.00	MXN
A 2	TRUE	5	REFRIGERADOR MARCA TRUE MODELO T-23 (Cap. 23 Ft. Cu.), CON COMPRESOR DE 1/3 H.P. EN LA PARTE INFERIOR, AISLANTE EN POLIMERO DE ALTA DENSIDAD, FRENTE EN ACERO INOXIDABLE TIPO 300, PANELES LATERALES EXTERNOS DE ALUMINIO ANODIZADO, INTERIOR EN ALUMINIO REVESTIDO CON VINILO EN ACABADO COLOR BLANCO, PISO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 300, TERMOMETROS CON INDICADORES MONTADOS EN EL EXTERIOR, LUZ INTERIOR INCANDESCENTE, PARRILLAS AJUSTABLES FABRICADAS CON ACERO DE ALTO CALIBRE REVESTIDAS CON VINILO, PUERTA SOLIDA EN ACERO INOXIDABLE CON MECANISMO DE AUTOCIERRE, CON BISAGRAS Y RESORTES DE TORSION, MONTA SOBRE BASE GIRATORIA CON RUEDAS DE 4" DE DIAMETRO.	\$ 50,300.00	\$ 251,500.00	MXN
A 3	DIPREC	1	GARABATO CONTRA MURO PARA OLLAS, DE 1.40 X 0.30 mts., FABRICADO CON TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 18. DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON GANCHOS DE REDONDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 DE SECCION REDONDA DE 6 mm. DE DIAMETRO CON MENSULAS DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 16.	\$ 2,445.00	\$ 2,445.00	MXN
A 4	DIPREC	5	REJILLA DE PISO CON CHAROLA PARA EMPOTRAR, DE 1.20 X 0.20 X 0.07 mts., CHAROLA PARA EMPOTRAR EN PISO FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 441. DE 1200 x 200 x 70 mm. LA REJILLA DESMONTABLE ESTA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 441. (PERFORADA).	\$ 2,343.00	\$ 11,715.00	MXN
A 5	DIPREC	1	FREGADERO DOBLE TARJA, DE 1.40 X 0.70 X 0.90 mts. TARJAS DE 0.50 X 0.50 X 0.40 mts., LA CUBIERTA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304, CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. EL LAMBRIN FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON UNA ALTURA DE 150 mm. LA CUBIERTA ESTA FABRICADA CON ESCURRIDERO DE 20 mm. DE PROFUNDIDAD. CON TARJAS DE 500 x 500 x 300 mm. DE FONDO, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON RADIOS SANITARIOS DE 18 mm. MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON PEINAZOS HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.	\$ 17,138.00	\$ 17,138.00	MXN

549

550



Grandes soluciones en cocinas

Pagina: 2

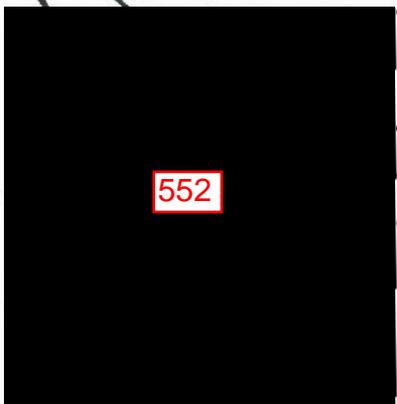
Presupuesto: RFL17030211

Fecha: 16 de Mayo de 2017

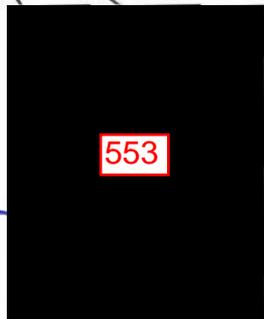
Agente: Raul Flores Lopez

Vigencia del Presupuesto: 60 Dias

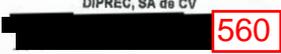
A 5.1	URREA	1	JUEGO DE ACCESORIOS DE CUBIERTA: 1 LLAVE MEZCLADORA MARCA URREA MODELO 319 CON 2 CONTRAS DE CANASTA DE 4" DE DIAMETRO.	\$ 2,089.00	\$ 2,089.00	MXN
A 6	RATIONAL	1	HORNO COMBI A GAS MARCA RATIONAL MODELO CMP-61-G CON KIT DE CONEXION MODELO 60.70.464 Y PISTOLA PULVERIZADORA MANUAL MODELO 6004.0100, CAPACIDAD DE 6 CHAROLAS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, EQUIPADO CON UNA PUERTA AL FRENTE DE CRISTAL. CON DISTINTOS MODOS DE COCCION, MODO "VAPORIZADOR COMBINADO" CON DISTINTOS MODOS DE COCCION, Sonda Térmica con 1 punto de medicion, DUCHA DE MANO CON DISPOSITIVO RECOGEDOR, INTERFACE USB.	\$ 157,125.00	\$ 157,125.00	MXN
A 6.01	RATIONAL	1	DETERGENTE ACCIÓN FUERTE PARA PARRILLAS, PARA SUCIEDAD INCRUSTADA, 10 LITROS (PARA EQUIPOS CPC CON CLEANJET® Y PARA LIMPIEZA MANUAL) MARCA RATIONAL MODELO 9006.0153.	\$ 954.00	\$ 954.00	MXN
A 6.02	RATIONAL	1	ABRILLANTADOR, 10 LITROS (SÓLO PARA EQUIPOS CPC CON CLEANJET®) MARCA RATIONAL MODELO 9006.0137.	\$ 954.00	\$ 954.00	MXN
A 6.1	CONNECT-IT	1	MANGUERA DE CONEXION RAPIDA A GAS, MARCA CONNECT-IT MODELO GC75-KIT-D-48 (3/4").	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	MXN
A 7	DIPREC	1	MESA BASE PARA HORNO CON GUIAS PARA CHAROLAS, DE 0.90 X 0.80 X 0.70 mts., LA CUBIERTA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. LA ESTRUCTURA FABRICADA CON TUBO CUADRADO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. DE 1 1/2" x 1 1/2". CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE, EQUIPADO CON GUIAS PARA 5 CHAROLAS FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. (NO INCLUYE CHAROLAS).	\$ 8,167.00	\$ 8,167.00	MXN
A 8	DIPREC	1	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS EN MURO, DE 1.95 X 1.10 X 0.50 mts., TIPO CUBICA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. EN LOS PANELES FRONTAL Y AMBOS LATERALES. EL TOLDO Y RESPALDO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 441. DEFLECTOR INTERIOR PARA CAMARA PLENA FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20. TIPO AISI 304, DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA COLOCACION DE FILTROS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON CORNIZUELA PARA SOPORTE DE FILTROS FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. (NO INCLUYE DUCTOS NI EXTRACCION).	\$ 15,899.00	\$ 15,899.00	MXN
A 8.1	DIPREC	3	FILTROS PARA GRASA DESMONTABLES TIPO LABERINTO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 430, CALIBRE 18.	\$ 998.00	\$ 2,994.00	MXN
A 8.2	DIPREC	1	LAMPARAS DE CAPELO A PRUEBA DE VAPOR TIPO MARINO.	\$ 439.00	\$ 439.00	MXN
			SALAMANDRA A GAS, MARCA ROYAL RANGE MODELO RSB-36. (DE IMPORTACION), DE 0.915 x 0.457 x 0.438 m. DE ALTO, FABRICADA EL FRENTE Y COSTADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CONSUMO DE 35,000 B.T.U. x HORA, ENTRADA DE GAS DE 3/4" DE DIAMETRO.	\$ 49,284.00	\$ 49,284.00	MXN
			MANGUERA DE CONEXION RAPIDA A GAS, MARCA CONNECT-IT MODELO GC75-KIT-D-48 (3/4").	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	MXN
			JUEGO DE MENSULAS PARA SALAMANDRA FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304.	\$ 1,933.00	\$ 1,933.00	MXN



552



553



560

A 10	DIPREC	1	MESA DE TRABAJO CON LAMBRIN Y 1/2 ENTREPAÑO, DE 1.70 X 0.70 X 0.90 mts., LA CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. EL LAMBRIN CON UNA ALTURA DE 150 mm. MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304, DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON PEINAZOS HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304, DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE, EQUIPADA CON MEDIO ENTREPAÑO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CALIBRE 18.	\$ 7,575.00	\$ 7,575.00	MXN
A 11	KITCHEN AID	5	BATIDORA DE 5 QTS, MARCA KITCHEN AID MODELO KSM150PS.	\$ 7,756.00	\$ 38,780.00	MXN
A 12	-WARING	5	LICUADORA DE 1.5 LTS, MARCA WARING MODELO BB150.	\$ 1,981.00	\$ 9,905.00	MXN
A 13	DIPREC	1	REPISA CONTRA MURO, DE 0.80 X 0.30 mts., FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON MENSULAS FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304, PARA FIJAR A LA PARED.	\$ 2,103.00	\$ 2,103.00	MXN
A 14	DIPREC	1	GABINETE CON CUBIERTA DE MARMOL, TARJA, CAJONES, NICHOPARA COCCION, VANO PARA BOTE Y CAVA, DE 4.50 X 0.90 X 0.90 mts., CUBIERTA DE MARMOL BLANCO GUERRERO DE 3/4" DE ESPESOR MONTADA SOBRE CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304., TARJA DE 500 x 500 x 300 mm. DE FONDO, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 16. CON RADIOS SANITARIOS DE 18 mm. EL LAMBRIN FABRICADO CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON UNA ALTURA DE 150 mm. LA PARTE BAJA SERA UN GABINETE CERRADO, CON COSTADOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON PISO Y ENTREPAÑO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE PATAS CORTAS EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 38 mm. DE DIAMETRO EN CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.	\$ 51,971.00	\$ 51,971.00	MXN
A 14.1	URREA	1	JUEGO DE ACCESORIOS DE CUBIERTA: 1 LLAVE MEZCLADORA MARCA URREA MODELO 319 CON 1 CONTRA DE CANASTA DE 4" DE DIAMETRO.	\$ 1,685.00	\$ 1,685.00	MXN
A 15	DIPREC	5	TAJO DE SOBREPONER DE 0.60 x 0.40 x 3/4" DE ESPESOR, FABRICADO CON MATERIAL DURALON DE ALTA DENSIDAD.	\$ 750.00	\$ 3,750.00	MXN
A 15.1	DIPREC	5	TAJO DE SOBREPONER DE 0.30 x 0.30 x 3/4" DE ESPESOR, FABRICADO CON MATERIAL DURALON DE ALTA DENSIDAD.	\$ 675.00	\$ 3,375.00	MXN
			PLANCHA LISA DE SOBREPONER, MARCA ROYAL RANGE MODELO RMG-24 (DE IMPORTACION), DE 0.610 x 0.781 x 0.35 m. DE ALTO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, CONSUMO DE 60,000 B.T.U. x HORA, ENTRADA DE GAS DE 3/4" DE DIAMETRO.	\$ 28,159.00	\$ 28,159.00	MXN
			MANGUERA DE CONEXION RAPIDA A GAS, MARCA CONNECT-IT MODELO GC75-KIT-D-48 (3/4").	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	MXN
			GABINETE BASE PARA EQUIPO DE COCCION, DE 0.65 X 0.85 X 0.60 mts., FABRICADA LA CUBIERTA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE UN GABINETE ABIERTO CON PISO FABRICAD EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON COSTADOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE PATAS CORTAS DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.	\$ 6,310.00	\$ 6,310.00	MXN

554

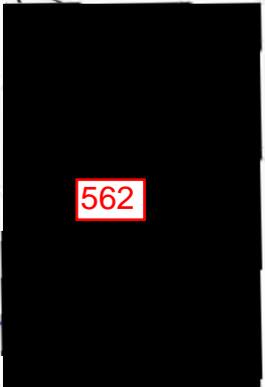
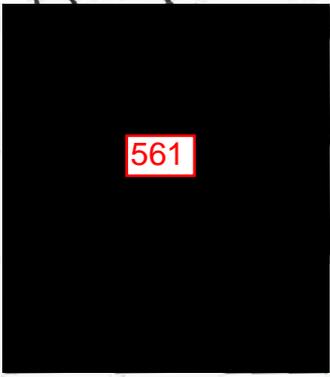
555

A 18	-ROYAL	5	ESTUFA DE 4 QUEMADORES CON HORNO TIPO COMERCIAL, MARCA ROYAL RANGE MODELO RR-4, (DE IMPORTACION), DE 0.610 x 0.800 x 0.915 m. DE ALTO, FABRICADA EL FRENTE, COSTADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CONSUMO DE 147,000 B.T.U. x HORA, ENTRADA DE GAS DE 3/4" DE DIAMETRO.	\$ 36,146.00	\$ 180,730.00	MXN
A 18.1	CONNECT-IT	5	MANGUERA DE CONEXION RAPIDA A GAS, MARCA CONNECT-IT MODELO GC75-KIT-D-48 (3/4").	\$ 3,795.00	\$ 18,975.00	MXN
A 19	DIPREC	1	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS EN ISLA, DE 1.45 X 1.00 X 0.50 mts., TIPO CUBICA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. EN LOS PANELES FRONTAL, POSTERIOR Y AMBOS LATERALES. EL TOLDO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 441. DEFLECTOR INTERIOR PARA CAMARA PLENA FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20. TIPO AISI 304, DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA COLOCACION DE FILTROS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON CORNIZUELA PARA SOPORTE DE FILTROS EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. (NO INCLUYE DUCTOS NI EXTRACCION).	\$ 15,060.00	\$ 15,060.00	MXN
A 19.1	DIPREC	3	FILTROS PARA GRASA DESMONTABLES TIPO LABERINTO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 430, CALIBRE 18.	\$ 998.00	\$ 2,994.00	MXN
A 19.2	DIPREC	1	LAMPARAS DE CAPELO A PRUEBA DE VAPOR TIPO MARINO.	\$ 439.00	\$ 439.00	MXN
A 20	RUBBERMAI	5	BOTE DE BASURA MARCA RUBBERMAID MODELO 2620 FABRICADO EN PLASTICO REFORZADO PARA USO RUDO EN COLOR GRIS, CAPACIDAD DE 60 A 60 KGS (75 LTS) CON TAPA MODELO 2619 Y PATIN PLATAFORMA RODANTE MODELO 2640 CON 4 RUEDAS GIRATORIAS.	\$ 2,231.00	\$ 11,155.00	MXN
A 21	DIPREC	4	REPISA ESCURRIDERO SOBRE CUBIERTA, DE 2.55 X 0.30 X 0.60 mts., FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. MONTADA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304. CALIBRE 18, DE SECCION REDONDA DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON PREPARACIONES PARA FIJAR A LA CUBIERTA.	\$ 4,282.00	\$ 17,128.00	MXN
A 22	DIPREC	4	GABINETE EN "L" CON TARJA, LAMBRIN Y VANO PARA BOTE, DE 2.55 X 0.70 + 1.50 X 0.85 X 0.90 mts. TARJA DE 1.50 X 0.50 X 0.30 mts., CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304., TARJA DE 500 x 500 x 300 mm. DE FONDO, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 16. CON RADIOS SANITARIOS DE 18 mm. EL LAMBRIN FABRICADO CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON UNA ALTURA DE 150 mm. LA PARTE BAJA SERA UN GABINETE ABIERTO, CON COSTADOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON PISO Y ENTREPAÑO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE PATAS CORTAS EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 38 mm. DE DIAMETRO EN CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.	\$ 25,580.00	\$ 102,320.00	MXN
			JUEGO DE ACCESORIOS DE CUBIERTA: 1 LLAVE MEZCLADORA MARCA URREA MODELO 319 CON 1 CONTRA DE CANASTA DE 4" DE DIAMETRO.	\$ 1,685.00	\$ 6,740.00	MXN
			GARABATO DE OLLAS SOBRE CUBIERTA, DE 1.00 X 0.30 X 0.90 mts., FABRICADO CON TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 18. DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON GANCHOS DE REDONDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 DE SECCION REDONDA DE 6 mm. DE DIAMETRO MONTADA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304. CALIBRE 18, DE SECCION REDONDA DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON PREPARACIONES PARA FIJAR A LA CUBIERTA.	\$ 3,581.00	\$ 14,324.00	MXN

556

557

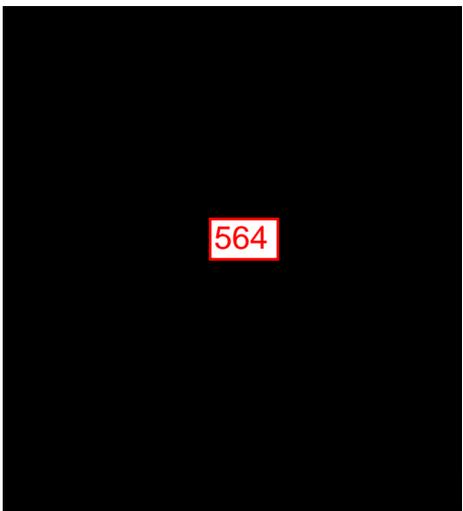
A 24	DIPREC	4	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS EN ISLA, DE 0.80 X 1.00 X 0.50 mts., TIPO CUBICA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. EN LOS PANELES FRONTAL, POSTERIOR Y AMBOS LATERALES. EL TOLDO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 441. DEFLECTOR INTERIOR PARA CAMARA PLENA FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20. TIPO AISI 304, DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA COLOCACION DE FILTROS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON CORNIZUELA PARA SOPORTE DE FILTROS EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. (NO INCLUYE DUCTOS NI EXTRACCION).	\$ 13,837.00	\$ 55,348.00	MXN
A 24.1	DIPREC	2	FILTROS PARA GRASA DESMONTABLES TIPO LABERINTO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 430, CALIBRE 18.	\$ 998.00	\$ 1,996.00	MXN
A 24.2	DIPREC	1	LAMPARAS DE CAPELO A PRUEBA DE VAPOR TIPO MARINO.	\$ 439.00	\$ 439.00	MXN
A 25	DIPREC	4	MESAS EN ISLA MOVIL CON ENTREPAÑO, DE 1.30 X 0.70 X 0.90 mts., LA CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16. TIPO AISI 304, MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON PEINAZOS HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON RUEDAS DE 4" DE DIAMETRO DOS DE ELLAS CON FRENO, EQUIPADA CON ENTREPAÑO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CALIBRE 18.	\$ 7,037.00	\$ 28,148.00	MXN
A 26	DIPREC	4	ALACENA PARA GUARDAR OLLAS Y UTENCILIOS, 1.20 X 0.70 X 1.60 mts., TOLDO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. LOS COSTADOS Y RESPALDO POSTERIOR FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE PATAS CORTAS DE TUBO DE 38 mm. DE DIAMETRO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO 304. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE 2 ENTREPAÑOS Y PISO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. EQUIPADA CON PUERTAS ABATIBLES FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304., CON JALADERAS FABRICADAS EN ALAMBRO DE ACERO INOXIDABLE Y CERRADURA CON LLAVE.	\$ 20,645.00	\$ 82,580.00	MXN
A 27	CAVANOVA	1	CAVA BAJO CUBIERTA, MARCA CAVANOVA MODELO CV-012NS., CON CAPACIDAD PARA 12 BOTELLAS DIMENSIONES: 0.25 X 0.52 X 0.62 MTS DE ALTO.	\$ 4,820.00	\$ 4,820.00	MXN
A 28	ROYAL	1	FREIDOR DE PISO, MARCA ROYAL RANGE MODELO RFT-25 A GAS, (DE IMPORTACION), FABRICADO EL FRENTE Y COSTADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, ENTRADA DE GAS 3/4" DE DIAMETRO.	\$ 42,882.00	\$ 42,882.00	MXN
A 28.1	CONNECT-IT	1	MANGUERA DE CONEXION RAPIDA A GAS, MARCA CONNECT-IT MODELO GC75-KIT-D-48 (3/4").	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	MXN
A 29	CORAT	2	TRAMPA PARA GRASA, MARCA CORAT, MODELO IC-132 CON UNA CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 32 KGS , CAPACIDAD DE FLUJO DE 132 LTS/MIN. CON TAPA SUPERIOR ANTIDERRAPENTE. SISTEMA DE APERTURA EXTRA FACIL. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE.	\$ 15,923.00	\$ 31,846.00	MXN



06-09

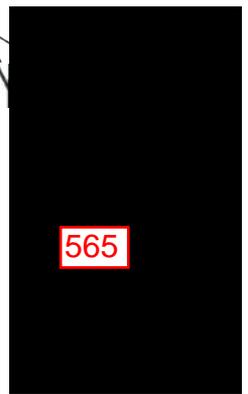
Vigencia del Presupuesto: 60 Días

A 30	DIPREC	8	MESAS EN ISLA CON ENTREPAÑO, DE 1.40 X 0.70 X 0.90 mts., LA CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16. TIPO AISI 304, MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON PEINAZOS HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE, EQUIPADA CON ENTREPAÑO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CALIBRE 18.	\$ 6,581.00	\$ 52,648.00	MXN
A 31	-DIPREC	1	SISTEMA DE EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS, PARA LAS CAMAPANAS DEL SALON.	\$ 345,426.00	\$ 345,426.00	MXN
Subtotal de area en pesos:				\$1,770,282.00	MXN	



564

[Handwritten signature]



565

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIPREC, SA de CV **566**

DIPREC®

Grandes Soluciones en Cocinas

OBSERVACIONES:-

A.- DIPREC, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A ENTREGAR GUÍAS MECÁNICAS, TANTO HIDRÁULICAS COMO ELÉCTRICAS (SIEMPRE Y CUANDO NOSOTROS HAYAMOS REALIZADO EL PROYECTO), EN UN TERMINO DE 8 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO SU PEDIDO ORIGINAL Y ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

B.- EL PRECIO TOTAL DEL EQUIPO ES L.A.B. NUESTRA PLANTA O ALMACÉN EN EL D.F. (SI EL PRESUPUESTO INCLUYE FLETE, ESTE SERÁ ENTREGADO EN LA PLANTA BAJA DE SU OBRA), ASÍ MISMO ESTE PRESUPUESTO INCLUYE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

C.- SI EL PRESUPUESTO INCLUYE INSTALACIÓN, LOS TRABAJOS A EFECTUAR SON: INTERCONEXIÓN DE AGUA, DRENAJE, GAS Y VAPOR. NO INCLUYE INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS NI OBRA CIVIL.

D.- A LA ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ENTREGADO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE (COMPLETO), SE CONSIDERARAN PRECIOS FIRMES, DE NO SER ASÍ, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

E.- CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS MEDIDAS O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, SIENDO ESTOS A SOLICITUD DEL CLIENTE, SE HARÁN MODIFICACIONES EN PRECIO Y FECHA DE ENTREGA ORIGINALES, SI ESTOS SON NECESARIOS.

F.- DIPREC, S.A. DE C.V., EXIGIRÁ EL SALDO CORRESPONDIENTE CUANDO EL EQUIPO NO SEA RECOGIDO EN EL PLAZO CONVENIDO, EN CASO DE QUE NO ESTÉN INCLUIDOS LOS FLETES. DE NO LIQUIDARSE SE APLICARA AL SALDO LA TASA DE INTERÉS MORATORIO DEL 5% MENSUAL.

G.- GARANTIZAMOS EL EQUIPO DE FABRICACIÓN ESPECIAL DE ACERO INOXIDABLE POR VEINTICUATRO MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. EN EL EQUIPO DE MARCA TANTO NACIONAL COMO DE IMPORTACIÓN, SON GARANTIZADOS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. ESTÁN EXENTAS DE GARANTÍA LAS PARTES ELÉCTRICAS.

TRUE: 3 AÑOS DE GARANTÍA EN PARTES Y SERVICIO Y 5 AÑOS EN COMPRESOR Y UNIDAD CONDENSADORA.

URREA: UN AÑO DE GARANTIA

RATIONAL: 2 AÑOS DE GARANTIA, SOPORTE TELEFÓNICO, CULINARIO Y TÉCNICO, CAPACITACION 2 EVENTOS POR AÑO, POR CHEF CORPORATIVO DIPREC.

CONNECT- IT: 1 AÑO DE GARANTIA

ROYAL RANGE: 1 AÑO DE GARANTIA, CAPACITACION 2 EVENTOS POR AÑO POR CHEF CORPORATIVO DIPREC.

KITCHEN AID: 1AÑO DE GARANTIA, CAPACITACION 2 EVENTOS POR AÑO POR CHEF CORPORATIVO DIPREC.

WARING: 1 AÑO DE GARANTIA, CAPACITACION 2 EVENTOS POR AÑO POR CHEF CORPORATIVO DIPREC.

RUBBERMAID: 1 AÑO DE GARANTIA

CAVANOVA: 1 AÑO DE GARANTIA, CAPACITACION 2 EVENTOS POR AÑO POR CHEF CORPORATIVO DIPREC.

CORAIAT: UN AÑO DE GARANTIA

569

570

571

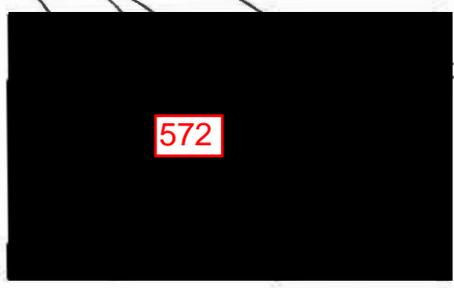


Grandes Soluciones en Cocinas

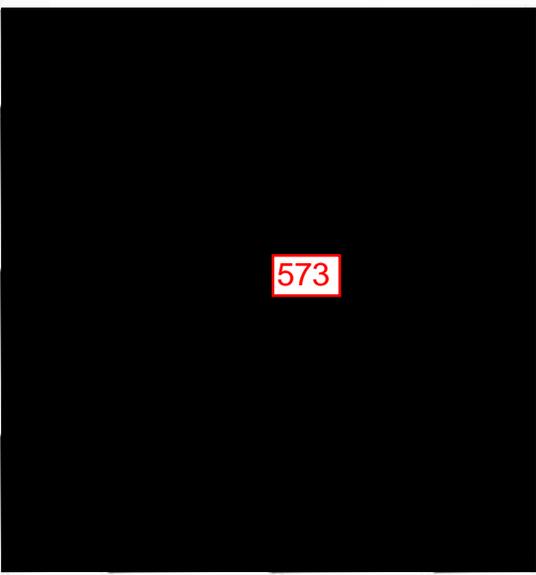
H.- LA GARANTÍA FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA SE OTORGA EN EL MISMO LAPSO. SIENDO POR CUENTA DEL CLIENTE, LOS GASTOS DE MANO DE OBRA, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN DE NUESTRO PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LOS TRABAJOS, SI ESTO SUCEDE FUERA DE LA GARANTÍA, DURANTE EL TIEMPO QUE REQUIERAN LOS TRABAJOS.

I.- UNA VEZ OTORGADO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL CLIENTE, Y EN CASO DE CANCELARSE ALGÚN EQUIPO YA SEA FABRICACIÓN ESPECIAL Y EQUIPO DE MARCA NACIONAL O IMPORTADO, SE COBRARA EL 20% DEL COSTO DE CADA PARTIDA CANCELADA.

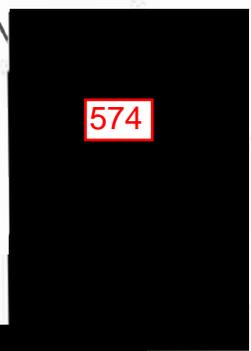
ASÍ MISMO, NOS PERMITIMOS PROPORCIONAR A USTEDES NUESTRO No. DE BUZÓN ELECTRÓNICO:
contacto@diprec.com.mx



572



573



574



575